



Nueve de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00268-00

De conformidad con la norma del artículo 285 del C.G.P., se ordena la corrección del numeral 1° de la parte resolutive del auto interlocutorio de 2 de noviembre de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso de ejecución, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de:

“\$6.106.206 por concepto de capital insoluto respecto de la obligación contenida en el pagaré con fecha de creación 20 de octubre de 2017, más los intereses de mora exigibles desde el 22 de julio de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera”.

... Y no respecto del pagaré con fecha de creación 24 de octubre de 2017, como erróneamente había quedado consignado.

Se advierte que en lo demás, la providencia referida permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1d47c5bb7caeda5914e29488257509dc0f95c31291b550a070b98e8d47e8dd**

Documento generado en 09/02/2023 02:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**